REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2023 0071** 00.

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique de manera concreta lo que pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada y en qué proceso pretende hacer valer dicha probanza, según lo normado en el artículo 184 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e905ecdb6fb59d76bc4d0b80a8329e7358065b339270a6a33d7aba259f6b9858**
Documento generado en 20/02/2023 05:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica